

Trámite: 028-2023881402

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache 26 de junio del 2023

VISTO:

El informe **INFORME N° 002-2023-GRSM/CS-LP-001**; de fecha 26 de junio del 2023, sobre el resultado de admisión, evaluación y calificación de ofertas, recomendándose declarar desierto al procedimiento de selección denominada: **LP-SM-1-2023-GRSM-GTAH-T/CS-1**, de la obra *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación Inicial, Primaria y Secundaria De La I.E. N° 0637 Santa Rosa De Mishollo Del Distrito De Pólvora - Provincia De Tocache - Departamento De San Martin - Con CUI N° 2462243 – mediante acto resolutivo.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su Art. 188 que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la Ley N.º 26850. ley de Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Ley N.º 27867 y su Modificación Ley N.º 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR.

Con fecha 20 de abril de 2023, se convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 - SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CON CUI N° 2462243, con un valor referencial de 14,300,378.38 (Catorce Millones trescientos mil trescientos setenta y ocho con 38/100 soles)**

Con fecha 05 de junio del 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1 – Primera Convocatoria, designado con Resolución Gerencial N° 0044-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, otorgó la Buena Pro al Postor **CONSORCIO MISHOLLO**, según el artículo 63, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la **INFORME N° 001-2023-GRSM/CS-LP-001** de fecha 08 de junio del 2023, el comité de selección del proceso: LP N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1, Advierte Situación de hecho que amerita Acciones correctivas durante la etapa de Admisión, Calificación y Evaluación del procedimiento de selección y se

Trámite: 028-2023881402

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

recomienda la nulidad de Oficio, lo cual concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de contrataciones del estado, **EL TITULAR DE LA ENTIDAD ESTA EN LA FACULTAD DE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de los actos de procedimiento de selección.

Que Mediante **INFORME N° 002-2023-GRSM/CS-LP-001** de fecha 26 de junio del 2023, el comité de selección del proceso: LP N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1, comunica sobre el resultado de admisión, evaluación y calificación de ofertas, recomendándose declarar desierto al procedimiento de selección denominada: **LP-SM-1-2023-GRSM-GTAH-T/CS-1**, de la obra "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación Inicial, Primaria y Secundaria De La I.E. N° 0637 Santa Rosa De Mishollo Del Distrito De Pólvora - Provincia De Tocache - Departamento De San Martín - Con CUI N° 2462243 - mediante acto resolutivo.*

Que, de conformidad al TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: Y en inciso a). El Titular de la entidad (...) **EL TITULAR DE LA ENTIDAD ES LA MAS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA (...) Y EJERCE LAS FUNCIONES PARA APROBACIÓN, AUTORIZACION Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Que, de conformidad del Reglamento de lo Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 65 (Declaración de Desierto), en su numeral 65.1). **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando NO EXISTA NINGUNA OFERTA VÁLIDA, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas,** y en su Numeral 65.2). **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.**

Que, de conformidad con lo previstos en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS**, que regula en su Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. **Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones Modificado Mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR y con su visación de la Oficina de Infraestructura, y con las facultades que lo amerite la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/PGR.

Trámite: 028-2023881402

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO, al

procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1 – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 - SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHÉ - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI N° 2462243, con un valor referencial de 14,300,378.38 (Catorce Millones Trecientos Mil Trecientos Setenta y Ocho Con 38/100 soles), en merito a los argumentos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación del

procedimiento de selección en el SEACE de la Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-1.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al

área de Logística, comité de selección y se realice las acciones que considere necesario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHÉ
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE